

# Acaip

## CUADERNOS PENITENCIARIOS 2007

\*\*\*\*\*



### **PRESTACIONES MUFACE A LOS FUNCIONARIOS Y SUS FAMILIARES**

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.  
Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

## PRESTACIONES SANITARIAS

### ➤ ASISTENCIA SANITARIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

La asistencia sanitaria tiene por objeto la prestación de los servicios médicos, quirúrgicos y farmacéuticos conducentes a conservar o restablecer la salud de los beneficiarios de MUFACE.

### ASISTENCIA SANITARIA EN TERRITORIO NACIONAL

#### ❖ **Quién tiene derecho a la asistencia sanitaria. Beneficiarios.**

Son beneficiarios de los mutualistas sus familiares o asimilados en diversos grados: cónyuge, hijos, ascendientes, descendientes, hermanos o parejas, que estando dados de alta en la cartilla de MUFACE, **siempre que reúnan los requisitos siguientes:**

- Vivir con el titular del derecho y a sus expensas.
- No realizar trabajo remunerado alguno, y/o renta patrimonial del capital mobiliario e inmobiliario, ni pensión alguna, superiores al hoy denominado "doble del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)" cuyo importe con efectos 1/01/2007 es de **499,20 euros/mes.**
- No tener derecho, por título distinto, a recibir asistencia sanitaria de la Seguridad Social en cualquiera de sus Regímenes.
- **En caso de fallecimiento del mutualista en alta, separación o divorcio. Situación de los familiares.**

En los casos de fallecimiento del mutualista y en los de separación, divorcio, etc., sus familiares (viudos, huérfanos, etc.) **pueden ser afiliados como**

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# ACAIP

titulares no mutualistas con derechos limitados a la Asistencia Sanitaria, siempre que no tengan derecho a recibirla a través de alguno de los Regímenes que integran el Sistema de Seguridad Social.

- **Asistencia por maternidad de la persona que conviva con el mutualista aunque no sea beneficiaria.**

Junto con los mutualistas tienen derecho a las prestaciones sanitarias de asistencia por maternidad, los cónyuges y aquellas personas que hubieran venido conviviendo con estos, aunque no sean beneficiarias.

## ❖ Cobertura sanitaria de MUFACE a los mutualistas.

La cobertura sanitaria que está contenida en la cartera de servicios de MUFACE es equivalente a la del Sistema Nacional de Salud. Las modalidades comprendidas en la asistencia sanitaria son las siguientes:

- **Atención primaria**, en la que se incluye de forma específica las vacunaciones del niño y del adulto y la atención a pacientes de VIH-SIDA.
- **Atención especializada**, que incluye todas las especialidades médicas y quirúrgicas, tanto en consulta externa como en régimen de hospitalización; las especialidades se estructuran en cuatro niveles asistenciales según complejidad y ámbito geográfico de servicio.
- **Transporte sanitario**, oxigenoterapia, aerosolterapia a domicilio.

Los servicios sanitarios son totalmente gratuitos, sin que sea necesario realizar ninguna aportación por parte del asegurado.

## ❖ Posibilidad de elección entre los Servicios de Salud Públicos o las entidades de seguro concertadas con MUFACE.

Los mutualistas de MUFACE tienen la posibilidad de opción en relación con su asistencia sanitaria pudiendo proceder a la elección entre:

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

- **La asistencia sanitaria del Sistema Sanitario Público**, mediante un concierto que mantiene MUFACE con la Seguridad Social y que se presta a través de los correspondientes Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.
- **Las entidades de seguro de asistencia sanitaria** que tienen concierto con MUFACE para el 2007 (nueve entidades privadas).

## ❖ Entidades de seguro concertadas con MUFACE para 2007.

AEGÓN, ADESLAS, ASISA, CASER, DKV SEGUROS, GROUPAMA, IGUALATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO COLEGIAL DE SANTANDER, LA EQUITATIVA DE MADRID Y MAPFRE CAJA SALUD.

## ❖ Cambio de Entidad Médica.

- **Cambio Ordinario (del 1 al 31 de enero de cada año):**

Los mutualistas y los beneficiarios asimilados pueden solicitar cambio de Entidad durante el mes de enero de cada año y por una sola vez.

- **Cambio Extraordinario a las Entidades Privadas concertadas:**

Se podrán autorizar:

- ✓ Cuando se produzca un cambio de destino del mutualista en activo que implique traslado de provincia.
- ✓ Cuando el mutualista obtenga la conformidad, expresada por escrito, de las Entidades afectadas.
- ✓ Cuando, por concurrir circunstancias objetivas que justifiquen el cambio de una pluralidad de titulares afectados por el mismo problema de asistencia médica, el Director General de MUFACE acuerde la apertura de plazo especial de elección de Entidades, incluido en su caso, el I.N.S.S.

- **Cambio Extraordinario al I.N.S.S.:**

- ✓ Cuando se produzca un cambio de destino del mutualista en activo que implique traslado de provincia.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

- ✓ Cuando el titular lo estime necesario y sea aprobado por una Comisión Parietaria MUFACE/SEGURIDAD SOCIAL, por razones de asistencia médico-hospitalaria. En este supuesto, junto con la solicitud, el titular deberá aportar informe médico en el que conste el diagnóstico del proceso patológico padecido por él o por alguno de sus beneficiarios y las razones que aconsejan su tratamiento en un Centro de la Seguridad Social. Además, **deberá hacer constar expresamente que asume la obligación de permanecer cinco años adscritos al I.N.S.S.** en el caso de que le sea concedido el cambio.

## ❖ **Asistencia en medios o entidades no concertadas.**

Sólo en determinados supuestos de urgencia vital se puede acudir a medios no concertados; en este caso es necesaria la comunicación a la entidad en el plazo de quince días hábiles siguientes al inicio de la asistencia.

## ❖ **Servicios o prestaciones que necesitan autorización previa de la entidad.**

Para determinados servicios, como por ejemplo **hospitalización, transporte en ambulancia, etc.**, es necesario obtener autorización previa de la entidad. La lista de servicios que requieren autorización figura en el catálogo de servicios de cada entidad.

## **ASISTENCIA SANITARIA EN EL EXTRANJERO**

### ❖ **Asistencia sanitaria en el extranjero.**

Los beneficiarios de MUFACE tendrán una cobertura por la utilización de servicios sanitarios en el extranjero equivalente a la asistencia sanitaria prestada en territorio nacional, distinguiendo en cuanto a las formas de proporcionar dicha cobertura entre dos situaciones:

- **Los mutualistas y demás beneficiarios destinados en el extranjero,** reciben su asistencia sanitaria a través de la Entidad DKV Seguros mediante una póliza de seguro que MUFACE tiene suscrita con esa Entidad. Este concierto suscrito con DKV parte de los principios de cobertura de la asistencia sanitaria de los protegidos en cualquier país del mundo, incluida España, y de libertad de elección de medios donde ser atendido.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

Su contenido asistencial es equivalente a las prestaciones sanitarias que se ofrece en España a todos los protegidos por MUFACE y, por lo tanto, incluye:

- 1. El coste total de la asistencia médica, hospitalizaciones quirúrgicas y no quirúrgicas y cualquier otro servicio de estancia y tratamiento en Centro Sanitario por las mismas asistencias que prestarían en España.**
- 2. El coste total de los medicamentos y demás productos farmacéuticos aplicados en régimen de hospitalización.**
- 3. El coste de los medicamentos y demás productos farmacéuticos dispensados en régimen ambulatorio, menos la cantidad que hubiera correspondido aportar al titular en España. En caso de duda, se entenderá que esta cantidad es el 30% del precio abonado.**
- 4. El coste total o la ayuda económica que corresponda en los casos de prestaciones ortoprotésicas.**
- 5. Las mismas prestaciones odontológicas que se cubren en los conciertos suscritos con las entidades del seguro para la asistencia en Territorio Nacional. Las prótesis dentarias no incluidas en esta cobertura se podrán presentar ante MUFACE para su cobertura directa mediante el sistema de ayuda baremada.**
- 6. Transporte y evacuación sanitaria, así como repatriación del cadáver o cenizas del mutualista o beneficiario, de acuerdo con las condiciones fijadas en el Concierto**

Para acceder a las prestaciones del Concierto, el beneficiario podrá dirigirse al centro o profesional que escoja y los gastos que ocasione se cubrirán, en principio, mediante el sistema de reembolso, previa presentación de las facturas y, en su caso, de los informes médicos correspondientes en el documento de autoliquidación de DKV y según los procedimientos establecidos en el Manual de la Entidad. Sin embargo, el concierto recoge que las hospitalizaciones y otros tratamientos de alto coste serán pagados directamente por la Entidad y que, en todos los demás casos, esta procurará facilitar el acceso de los beneficiarios a los profesionales y centros sanitarios, especialmente en intervenciones programadas, tratamientos crónicos o pruebas diagnósticas complejas.

Asimismo, durante las estancias en España del mutualista o beneficiario, estos podrán optar entre acudir al profesional de su elección y solicitar el posterior reintegro o hacer uso de los medios que DKV tenga concertados en todo el territorio nacional, sin necesidad, en este caso, de abonar los gastos.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

Para más información sobre las coberturas y procedimientos pueden dirigirse a:

## **Oficina de MUFACE para personal en el Exterior**

- Pza. de la Provincia Nº 1, 6º

- Teléfono 91 379 98 53 - Fax 91 366 28 09

- Email: [exteriores@muface.map.es](mailto:exteriores@muface.map.es)

## **DKV**

- Teléfono desde España 902 499 499

- Teléfono desde el extranjero 34 913 790 535 - Fax 34 93 378 01 87

- E-mail: [muface.internacional@dkvseguros.es](mailto:muface.internacional@dkvseguros.es) - [www.dkvseguros.com](http://www.dkvseguros.com)

- **Los mutualistas y sus beneficiarios residentes en Territorio Nacional que se desplacen temporalmente al extranjero** por cualquier causa y reciban asistencia sanitaria, tendrán derecho a que MUFACE les reintegre los gastos ocasionados por dicha asistencia, salvo las siguientes excepciones:

- ✓ Que la asistencia recibida o los gastos reclamados estén incluidos en algún tipo de cobertura sanitaria en el exterior, a cargo de un ente público o privado, nacional o extranjero.
- ✓ Que de la apreciación de la patología de que se trate y demás circunstancias de todo orden concurrentes se constate un propósito intencionado del mutualista o beneficiario para eludir los servicios sanitarios que le correspondan, utilizando el desplazamiento para usar medios ajenos a éstos.

Los mutualistas y titulares tendrán el derecho al reintegro de los gastos<sup>1</sup> por la asistencia sanitaria que hayan recibido y abonado ellos mismos o sus beneficiarios, con motivo de

<sup>1</sup>

### **El reintegro comprenderá:**

- A.- El coste total de la asistencia médica, hospitalizaciones quirúrgicas y no quirúrgicas y cualquier otro servicio de estancia y tratamiento en Centro Sanitario con un contenido equivalente al que se prestaría en España.
- B.- El coste total de los medicamentos y demás productos farmacéuticos aplicados en régimen de hospitalización.
- C.- El coste de los medicamentos y demás productos farmacéuticos dispensados en régimen ambulatorio, menos la cantidad que hubiera correspondido aportar al titular en España. En caso de duda, se entenderá que esta cantidad es el 30% del precio abonado.
- D.- El coste total o la ayuda económica que corresponda en los casos de prestaciones ortoprotésicas.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

desplazamiento transitorio al extranjero, siempre que la asistencia haya tenido causa en un accidente producido durante la estancia en el exterior, en una enfermedad surgida en el mismo período o en una agravación imprevisible, durante el repetido período, de un accidente o enfermedad padecidos antes de iniciarse el desplazamiento.

## PRESTACIONES SOCIALES

### ➤ PRESTACIONES ORTOPROTÉSICAS.

La prestación ortoprotésica<sup>2</sup> comprende dentro del Catálogo General de Material Ortoprotésico, lo siguiente:

- **Implantes quirúrgicos.** Aquellos productos sanitarios diseñados para ser implantados total o parcialmente en el cuerpo mediante acto médico o intervención quirúrgica y destinado a permanecer después de dicha intervención.
- **Prótesis externas.** Aquellos productos sanitarios que requieren una elaboración y/o adaptación individualizada y que, dirigidas a sustituir un órgano o parte de él no precisan de implantación quirúrgica en el paciente.
- **Vehículos para inválidos.** Se consideran vehículos para inválidos, a los efectos de estas prestaciones, las sillas de ruedas, entendiéndose por tales vehículos individuales para favorecer el traslado de personas que han perdido, total o parcialmente, la capacidad de deambular y que sean adecuadas a su grado de invalidez.
- **Ortesis.** Se entiende por ortesis aquellos productos sanitarios de uso externo no implantables que, adaptados individualmente al paciente, se destinan a modificar las condiciones estructurales o funcionales del sistema neuromuscular o del esqueleto.
- **Prótesis especiales.** Son aquellas prótesis que no correspondiendo por sus características a ninguno de los apartados anteriores se encuentran incluidas en el Catálogo General de Material Ortoprotésico.

---

<sup>2</sup> Las prestaciones ortoprotésicas viene recogido en la Orden APU/2245/2005, de 30 de junio, del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en MUFACE (B.O.E. de 14 de julio).

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

## ❖ Cuantía de las ayudas según el tipo de prótesis.

### ▪ **Ortopédicas.**

- **Calzados para grandes deformidades<sup>3</sup>**

**De 90 € a 450 €**

### ▪ **Material Ortoprotésico.**

**Ver Catálogo General de Material Ortoprotésico (BOE de 14 de julio de 2005)<sup>4</sup>**

### ▪ **Ayudas para sillas de ruedas.**

Se financian dos tipos de sillas<sup>5</sup>:

a) Sillas de ruedas manuales. **De 300 € a 2.900 €.**

b) Silla de ruedas eléctricas. **De 3.625 € a 4.100 €.**

### ▪ **Ayudas para la audición.**

Para pacientes hipoacúsicos, de 0 a 16 años de edad, afectados de hipoacusia bilateral neurosensorial, permanente no susceptible de otros tratamientos con una pérdida de audición superior a 40 db en el mejor de los oídos.

a) Audífono<sup>6</sup>. **750 €**

b) Molde adaptador para audífono. Unidad **30 €**

### ▪ **Dentarias<sup>7</sup>.**

<sup>3</sup> Piés zambos estructurados, equinos importantes y otras deformidades que impidan la adaptación del calzado convencional o de plastozote.

<sup>4</sup> **Catálogo General de Material Ortoprotésico** (BOE de 14 de julio de 2005): En este catálogo se recoge el importe máximo con el que se financiará su adquisición MUFACE, que garantiza el acceso a la prestación, así como los plazos para su renovación, las exclusiones y limitaciones en razón de edad de los pacientes y, en general, los requisitos para su concesión.

<sup>5</sup> El período mínimo de renovación ordinario de las prestaciones de sillas de ruedas será de 36 meses para las manuales y de 48 meses para las sillas eléctricas.

<sup>6</sup> El período mínimo de renovación ordinario de las prestaciones de audífono será de 48 meses y de 24 meses para los moldes.

<sup>7</sup> **Las piezas, fundas y empastes provisionales** no serán causa de ayuda económica. Las prestaciones odontológicas incluidas en los conciertos entre MUFACE y las Entidades Prestadoras de la Asistencia Sanitaria no podrán dar lugar a las ayudas referenciadas en el apartado anterior.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

# Acaip

- Dentadura completa (superior e inferior)	271 €
- Dentadura superior o inferior	136 €
- Piezas, cada una	31 €
- Empastes, cada uno	16 €
- Implante osteointegrado (compatible con pieza o dentadura), cada uno	111 €
- Tratamiento de ortodoncia <sup>8</sup>	446 €
- Endodoncia <sup>9</sup>	31 €

## ▪ Oculares<sup>10</sup>

- Gafas (de lejos o de cerca)	34 €
- Gafas bifocales/progresivas	61 €
- Sustitución de cristal (lejos o cerca), cada uno	13 €
- Sustitución de cristal bifocal/progresivo	25 €
- Lentillas <sup>11</sup>	31 €

<sup>8</sup> El tratamiento de ortodoncia se concederá sólo en aquellos casos iniciados antes de los dieciocho años, de una sola vez y para un único tratamiento.

<sup>9</sup> La ayuda por endodoncia incluye la ayuda por el empaste u obturación de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura, por entenderse que toda Endodoncia concluye con el correspondiente empaste, obturación, reconstrucción o restauración de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura, por entenderse que toda Endodoncia concluye con el correspondiente empaste, obturación, reconstrucción o restauración de la corona.

<sup>10</sup> En el caso de las gafas y la sustitución de sus cristales, sólo se concederán como máximo dos gafas o la sustitución de cuatro cristales o unas gafas y la sustitución de dos cristales por beneficiario y año natural, independientemente del tipo de gafa o cristal.

<sup>11</sup> En el caso de las lentillas, sólo se concederán como máximo dos lentillas por beneficiario y año natural. Si las lentillas fueran desechables, la ayuda máxima a conceder por este concepto será de 61€ por año natural y beneficiario, debiéndose solicitar de una sola vez. Las prestaciones de lentilla y lentillas desechables serán incompatibles entre sí, aun cuando para cada caso no se supere las unidades/cantidad máxima financiable por año natural. Estas limitaciones no registrarán para lentes terapéuticas.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

# Acaip

- <b>Lentillas desechables</b>	<b>61 €</b>
- <b>Lente terapéutica, cada una</b>	<b>50 €</b>
- <b>Ayudas ópticas para Baja Visión<sup>12</sup></b> (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros)	<b>180 €</b>
- <b>Ayudas prismáticas<sup>13</sup> para alteraciones severas de la motilidad ocular.</b>	<b>80 €</b>

▪ **Otras prestaciones<sup>14</sup>.**

- <b>Audífonos. Cada uno</b>	<b>423 €</b>
- <b>Colchón o Colchoneta antiescaras (con o sin compresor)</b>	<b>121 €</b>
- <b>Laringófono</b>	<b>1.057 €</b>
- <b>Bomba externa de infusión continua subcutánea de insulina</b>	(*)

(\*) Financiación total según procedimiento.

Para realizar el cómputo de las prestaciones concedidas, se tendrá en cuenta la fecha de la factura.

<sup>12</sup> Se entenderá por **Baja Visión** aquellas personas que, aún después de tratamiento médico y/o corrección óptica común, tengan una visión de 0,3 (3/10) en el mejor ojo o un campo visual inferior a 10 grados desde el punto de fijación. En el caso de las ayudas ópticas se requerirá informe de facultativo especialista en Oftalmología que acredite dicha circunstancia, y sólo se concederán un máximo de **360 euros** por año natural y beneficiario. El informe facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas.

<sup>13</sup> En las **Ayudas prismáticas** se requerirá informe facultativo especialista en Oftalmología que acredite la correspondiente alteración de la motilidad ocular, y sólo se concederán un máximo de **160 €** por año natural y beneficiario. El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas o cuando se considere necesario por la naturaleza de la alteración.

<sup>14</sup> El período mínimo de renovación ordinario de las prestaciones de audífono, colchón o colchoneta antiescaras o laringófono será de 24 meses desde la fecha de la factura, excepto que las mismas deban renovarse por variación, acreditada por informe del facultativo correspondiente. En el caso de precisar algún tipo de reparación, la cuantía de la ayuda será como máximo el 50% de la ayuda establecida y se tendrán en cuenta a efectos del cómputo de plazos para la renovación del mismo artículo.

**La ayuda para audífono aquí recogida será incompatible con la prestación de Audífono establecida en el Catálogo de material Ortoprotésico (Código 21 45 00).**

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

# Acaip

## ➤ **PRESTACIÓN FARMACÉUTICA.**

En los tratamientos que se realicen en los hospitales y en la asistencia en Centros de Urgencia, la dispensación de medicamentos es gratuita. En la dispensación de medicamentos en farmacia, la regla general es la participación de los mutualistas y sus beneficiarios con un 30% del precio de venta al público, corriendo a cargo de MUFACE el 70% restante. En aquellos medicamentos considerados de aportación reducida, el mutualista participa con un 10% sin que el importe total pueda exceder de 2,64 €.

## ❖ **Gasto farmacéutico en caso de “ACCIDENTE LABORAL” o “ENFERMEDAD PROFESIONAL”.**

En los casos de accidente laboral o enfermedad profesional y en otros expresamente tipificados, MUFACE reintegra el 30% abonado, existiendo también algunos medicamentos especiales en los que la aportación de mutualista no es porcentual, sino una cantidad determinada y fija.

## **PRESTACIONES SOCIALES**

## ➤ **SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL.**

Se encuentran en la situación de Incapacidad Temporal los funcionarios que hayan obtenido licencias por enfermedad o accidente que impida el normal desempeño de las funciones públicas. En la situación de Incapacidad Temporal los funcionarios tienen los siguientes derechos económicos:

- Durante los tres primeros meses, a la totalidad de sus retribuciones.
- Desde el cuarto mes percibirán las retribuciones básicas y, en su caso, la prestación por hijo a cargo, por su Habilitación (centro de trabajo) y un Subsidio por Incapacidad Temporal a cargo de MUFACE.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

## ❖ **Cuantía del Subsidio por Incapacidad Temporal de MUFACE.**

La cuantía del Subsidio es fija e invariable, en tanto éste no se extinga, y será la mayor de las dos cantidades siguientes:

- ✓ **El 80 por 100 de las retribuciones básicas devengadas** (sueldo, trienios y grado, en su caso), incrementadas en la sexta parte de una paga extraordinaria, correspondientes al primer mes de la licencia.
- ✓ **El 75 por 100 de las retribuciones complementarias devengadas en el primer mes de la licencia.**

## ❖ **Limitación de la cuantía. Plazo máximo del Subsidio será 30 meses.**

El importe de la cuantía íntegra del Subsidio no podrá ser superior a las retribuciones complementarias íntegras correspondientes al primer mes de licencia<sup>15</sup>. El plazo máximo de duración del subsidio será de 30 meses contados a partir del primer mes de licencia.

## ❖ **Periodo de carencia para tener derecho al Subsidio por Incapacidad.**

La concesión del Subsidio por Incapacidad Temporal exige que el beneficiario haya cubierto un período de seis meses de cotización a MUFACE, salvo enfermedad profesional o accidente en acto de servicio o como consecuencia de él.

## ❖ **Cuando se extingue el Subsidio por Incapacidad.**

El Subsidio se extingue:

- ✓ Por alta médica o finalización de la licencia por enfermedad.
- ✓ Por dejar de reunir los requisitos exigibles para ser beneficiario de la prestación, es decir, cuando el mutualista pierda la condición de funcionario o cuando pase a alguna de las situaciones distinta de la de activo o asimilado a la misma.
- ✓ Por declaración de la jubilación por edad o por incapacidad permanente.
- ✓ Por fallecimiento.

<sup>15</sup>

Si la cuantía del subsidio resultase superior su importe se reducirá en el exceso.

# Acaip

- ✓ Por transcurso del plazo de 30 meses contados a partir de la fecha en la que se haya iniciado dicha situación.

## ➤ **SUBSIDIO POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O DURANTE LA LACTANCIA NATURAL.**

La mujer funcionaria que haya obtenido licencia por riesgo durante el embarazo o licencia por riesgo durante la lactancia natural tienen **igual consideración y efectos que la situación de Incapacidad Temporal.**

Además de las causas de extinción que procedan de las señaladas para el Subsidio por Incapacidad Temporal, este Subsidio se extingue cuando concluya la última licencia por dicha contingencia.

## ➤ **INDEMNIZACIÓN POR LESIONES PERMANENTES NO INVALIDANTES.**

La prestación consiste en el abono de una indemnización, por una sola vez, en los supuestos de lesiones causadas por enfermedad profesional o en acto de servicio o como consecuencia de él, sea por accidente o por riesgo específico del cargo y reúnan los requisitos señalados en el Reglamento general del Mutualismo Administrativo.

## ➤ **PRESTACIÓN POR GRAN INVALIDEZ.**

La prestación de Gran Invalidez consiste en el abono al mutualista de una cantidad mensual igual al 50% de la pensión que le corresponda efectivamente percibir según la legislación de Clases Pasivas.

Para tener derecho a esta prestación, el mutualista deberá, entre otros requisitos, haber sido jubilado por incapacidad permanente para el servicio y tener acreditado que, como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida como consecuencia de aquéllas.

La situación que origine el derecho al reconocimiento de la prestación deberá haberse producido con anterioridad al cumplimiento de la edad establecida para la jubilación forzosa.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

## ➤ **PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO MINUSVÁLIDO.**

Consiste en una asignación económica mensual (12 mensualidades), por hijo minusválido, que se establece en función de su edad, del grado de minusvalía y de la necesidad del concurso de otra persona. No se exigen estos casos límite de recursos económicos al tratarse de un minusválido. Los importes correspondientes al año 2007 son los siguientes:

- Ayuda por hijo minusválido, menor de 18 años y con una minusvalía en grado **igual o superior al 33%: 48,47 €/mes.**
- Ayuda por hijo minusválido, mayor de 18 años y con una minusvalía en grado **igual o superior al 65%: 312,43 €/mes.**
- Ayuda por hijo minusválido, mayor de 18 años y con una minusvalía en grado **igual o superior al 75%**, que necesita el concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida: **468,65 €/mes.**

## ➤ **AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.**

Hay dos modalidades de ayudas:

- ➔ La cobertura por MUFACE consiste en la percepción de parte del tipo de interés (0,20 puntos) de los préstamos hipotecarios calculado sobre un máximo de 30.050,61 € por vivienda y préstamo, entregados a los mutualistas por entidades públicas o privadas de crédito, para compraventa o para construcción propia de vivienda, siempre que se trate de primera vivienda para domicilio habitual del mutualista. La ayuda también es posible en caso de compraventa con subrogación en un préstamo hipotecario preexistente. El importe de la ayuda se abonará directamente por MUFACE, de una sola vez al interesado y varía, en la práctica, entre los **360 € y los 720€.**

Será condición imprescindible para solicitar la ayuda de MUFACE haber pedido previamente y no obtenido la ayuda de acción social existente, en su caso, dentro de los Planes de Acción Social de las distintas Administraciones Públicas en 2007, cuya finalidad sea la cobertura de alguno de los gastos que originen con motivo de la adquisición

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

de vivienda habitual. A tal fin se deberá acreditar mediante certificación o cualquier otro documento, administrativo expedido por la Comisión de Acción Social, u órgano equivalente, que en la convocatoria de ayudas de acción social en el año 2007 no existe o, de existir la ayuda, no se la ha concedido la ayuda correspondiente.

- ➔ Contratación de un préstamo preferente hipotecario del Banco Santander en donde esta entidad bancaria abonaría la ayuda directamente al beneficiario, consistente en **616 euros** para este año. Esta ayuda será incompatible con la establecida por MUFACE. El único requisito exigido es la domiciliación de la nómina y sus condiciones económicas las siguientes: Interés: Euribor más 0,47% desde el primer día. Comisión de apertura: 0,50%. Plazo de amortización: hasta 30 años.

## ➤ **PRESTACIÓN POR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.**

Esta ayuda presenta dos modalidades:

- **Becas de estudio para mutualistas (para curso 2007/2008).**

Consiste en una ayuda para cubrir el coste de la matrícula y demás gastos de inscripción de los estudios universitarios cursados por los mutualistas. Su importe será el de la cantidad realmente abonada por el mutualista, con el límite máximo de 361,00 €.

**Requisito:** entre otros, haber aprobado entre las convocatorias de febrero, junio y septiembre de 2008 un mínimo de tres asignaturas anuales o, en caso de enseñanzas estructuradas en créditos, un mínimo del 50% del resultado de dividir el total de créditos que integren el plan de estudios entre le número de años que lo compongan.

- **Becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas (para curso 2007/2008).**

Consiste en una ayuda económica para cubrir los gastos de residencia en un Colegio Mayor Universitario, durante nueve meses, de hijos o huérfanos de mutualistas que cursen estudios universitarios en localidad distinta de la del domicilio familiar. Anualmente se fija el número de becas, adjudicándose a los que obtengan mayor puntuación de acuerdo con el baremo establecido. El importe de la ayuda será el de los gastos de residencia justificados, hasta un límite máximo de 421,00 € mensuales.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

**Requisito imprescindible:** entre otros que los estudios hayan de realizarse ineludiblemente en municipio distinto al del domicilio familiar.

## ➤ **SUBSIDIO DE DEFUNCIÓN.**

Consiste en una prestación económica de pago único, cuya cuantía está en función de los años que tuviera cumplidos el funcionario en el momento del fallecimiento, y siempre que se encontrase en situación de alta o asimilada en el momento de su fallecimiento, con **un máximo de 7.812,65 € y un mínimo de 1.502,53 €<sup>16</sup>.**

## ➤ **AYUDA DE SEPELIO.**

Es una prestación cuya finalidad es contribuir a sufragar los gastos del sepelio, producidos con motivo del fallecimiento de un beneficiario o del titular de un documento<sup>17</sup> asimilado al de afiliación.

- **En caso de fallecimiento de un hijo** (un mes desde el nacimiento) **o feto** (con al menos 180 días en el seno materno).

Se presume la condición de beneficiario la del hijo de un mutualista que, reuniendo todos los requisitos para haber sido dado de alta como beneficiario, **hubiera fallecido antes de haber transcurrido un mes desde la fecha de su nacimiento.** De la misma manera, y siempre que se hayan originado gastos por este concepto, se presume dicha condición del feto que hubiera permanecido durante al menos 180 días en el seno materno. Se trata de una ayuda económica de pago único de **450,76 euros.**

---

<sup>16</sup> La prestación económica se calculará en virtud de la edad del mutualista de acuerdo con las siguientes reglas: **Mutualista fallecido con menos de 41 años de edad.** La cuantía del subsidio se determinará multiplicando el importe del módulo por la edad del fallecido. **Mutualista fallecido con 41 años o más.** El importe del módulo se multiplicará por el número de años que faltarían al fallecido para alcanzar la edad de 80 años. **El valor del módulo queda fijado en 187,82 euros.** Para más información puede consultarse el texto de la Orden APU/95/2004, del Ministerio de Administraciones Públicas de 12 de enero de 2004 (B.O.E. de 27 de enero)

<sup>17</sup> Para más información puede consultarse el texto de la Orden APU/95/2004, del Ministerio de Administraciones Públicas de 12 de enero de 2004 (B.O.E. de 27 de enero)

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

## ➤ **SUBSIDIO DE JUBILACIÓN.**

Consiste en el pago, por una sola vez, del doble del importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas (sueldo y trienios) que le corresponden percibir al funcionario en el momento de producirse la jubilación, siempre que ésta no sea voluntaria.

## ➤ **AYUDAS ASISTENCIALES.**

Son ayudas económicas que pueden percibir los mutualistas y los titulares de documento asimilado al de afiliación, cuando se encuentren en determinados estados o situaciones de necesidad, no cubiertos por otras prestaciones y carezcan de los recursos indispensables para hacer frente a tales estados o situaciones.

Corresponde a las Comisiones Provinciales de MUFACE la definición de los criterios para la concesión de Ayudas Asistenciales, con sujeción: a las normas reguladoras de la prestación, a los parámetros de homogeneización establecidos por la Dirección General de MUFACE, previo informe del Consejo General, y los criterios anualmente asignados.

## ➤ **AYUDAS DE PROTECCIÓN SOCIO-SANITARIA.**

Estas ayudas, que se convocan anualmente mediante Resolución de la Dirección General de MUFACE, publicada en el BOE, estando dirigidas a aquellos beneficiarios que tengan reconocido, al menos, un grado de discapacidad del 65%, excepto en el caso de la ayuda de teleasistencia domiciliaria que es universal, y se concretan en los siguientes programas:

- **Programas de atención a personas mayores de 65 años y otros beneficiarios.**
  - ➔ **RESIDENCIAS ASISTIDAS, CENTROS DE DÍA Y NOCHE, APOYO DOMICILIARIO Y TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.**
  - ➔ **PODOLOGÍA Y TERMALISMO (nueva cobertura 2007).**

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

En este programa, existen dos sistemas: **Renovación y Nueva adjudicación.**

- **Renovación:** Pueden ser beneficiarios aquellas personas que en la convocatoria anterior hubieran obtenido una ayuda de la misma modalidad, que su situación económica no se hubiera modificado en más del 5% respecto a la convocatoria anterior y que estén afectadas de un porcentaje de incapacidad igual o superior al 65% o al 80% , aún cuando en este último caso no alcancen los 65 años de edad (salvo para Teleasistencia) y que no hayan tenido variación en las demás circunstancias que fueron objeto de consideración para que la concesión de la ayuda anterior.
- **Nueva adjudicación:** Dentro del programa de atención a personas mayores de 65 años, se establecen cuatro modalidades de ayudas:

## ● **ESTANCIA EN RESIDENCIAS ASISTIDAS.**

Se entiende por residencias asistidas, aquellos establecimientos debidamente acreditados que tengan competencias sobre esta materia para acoger a quienes sufran una patología que les impida valerse por sí mismos. La cuantía de la ayuda se modula en función de las circunstancias económicas de la unidad de convivencia del solicitante, y será la resultante de la diferencia entre 1.202,02 euros y el 85% del nivel de ingresos mensuales por persona. Siempre que la diferencia entre ambas cantidades sea positiva, el importe de la ayuda, en ningún caso, será inferior a 30,05 € mensuales.

**Requisito: que el beneficiario tenga un grado mínimo de discapacidad el 65%.**

## ● **AYUDA PARA ASISTENCIA A CENTROS DE DÍA Y DE NOCHE.**

Se entiende por centros de día, los establecimientos que como tales estén debidamente acreditados y estén capacitados para acoger a las personas mayores, con el fin de prestarles la atención integral en los términos a los que se refiere la Ley 39/2006<sup>18</sup>, de 14 de

<sup>18</sup>

**Artículo 24. Servicio de Centro de Día y de Noche. (Ley 39/2006)**

1. El servicio de Centro de Día o de Noche ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

# ACAIP

diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia y sus normas de desarrollo. La cuantía de la ayuda está en función de un conjunto de variables, está condicionada por el nivel de ingresos mensuales por persona, dentro de la unidad de convivencia del solicitante, sin que en ningún caso supere la cifra de **601,01 €/mes (180,30 euros/mes ayuda mínima).**

**Requisito:** que el beneficiario tenga un grado mínimo de discapacidad el 65%.

## • AYUDAS PARA APOYO DOMICILIARIO.

Se entiende por apoyo domiciliario el conjunto de servicio de asistencia socio-sanitaria que se prestan a las personas mayores en su domicilio habitual, cuando dichas personas mayores no están capacitadas para ejecutar por sí mismas las actividades que tales servicios comportan. A título enunciativo se incluyen en este grupo de servicios, las actividades domésticas de preparación de alimentos, cuidado de ropas y del hogar, ayudas para el aseo personal, ayudas a la movilización, cuidado y vigilancia nocturna y , en general, cualquier otra de apoyo a la persona mayor que permita su continuidad en su hogar y en su entorno social. Las cuantías son las mismas que para el caso anterior.

**Requisito:** que el beneficiario tenga un grado mínimo de discapacidad el 65%.

## • AYUDA PARA SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

Se entiende por servicios de teleasistencia domiciliaria, aquellos consistentes en un sistema de ayuda a domicilio a través de la línea telefónica con equipamiento de comunicaciones e informático específico, que permite requerir atención puntual y asistencia rápida en casos de emergencia, durante las 24 horas de cada día. No es preciso que el beneficiario tenga un grado de discapacidad mínimo del 65% siempre que el nivel de ingresos por persona sea inferior a 900 euros al mes. La cuantía de la ayuda máxima será de **24,04 €/mes.**

- 
2. La tipología de centros incluirá Centros de Día para menores de 65 años, Centros de Día para mayores, Centros de Día de atención especializada por la especificidad de los cuidados que ofrecen y Centros de Noche, que se adecuarán a las peculiaridades y edades de las personas en situación de dependencia.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

## • CAMBIO TRANSITORIO DE MODALIDAD DE AYUDA.

Con el fin de apoyar a la familia cuidadora o al entorno del beneficiario no vinculado a un Servicio de atención profesionalizada, aquellos beneficiarios de ayuda para apoyo domiciliario o de ayuda para asistencia a centros de día o de noche, podrán optar por suspender transitoriamente durante el plazo de un mes correspondiente a los meses de junio, julio, agosto y septiembre, el percibo de dichas ayudas y recibir la perteneciente a la modalidad para estancia en residencias asistidas.

## DOCUMENTOS “ESPECÍFICOS” QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LAS SOLICITUDES

- 1.- Para solicitantes de la convocatoria de 2007 a los que se les concedió ayuda para la misma modalidad en la convocatoria anterior:

MODALIDAD	DOCUMENTACIÓN
<p>- Ayudas para asistencia a centros de día o apoyo domiciliario.</p> <p>- Todas las ayudas del Programa de atención a personas con discapacidad.</p> <p>(salvo las destinadas a mantenimiento y potenciación de la capacidad residual).</p>	<p>Nueva calificación del grado de minusvalía (sólo en el caso de que el grado que se pudiera acreditar para esta convocatoria fuera distinto al que se tuvo en cuenta para conceder la ayuda en la convocatoria anterior).</p>
<p>- Ayudas del Programa de atención a enfermos psiquiátricos crónicos.</p>	<p>Información actualizado del facultativo que atiende al paciente, expedido en el impreso que será facilitado junto con la solicitud, en el que conste el carácter crónico del proceso que se padezca, o bien, en su caso orden judicial de internamiento, salvo que la orden aportada para la concesión anterior estuviese todavía en vigor.</p>

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

# Acaip

MODALIDAD	DOCUMENTACIÓN
- Todas las ayudas del Programa de atención a personas con discapacidad.	Informe actualizado y detallado del facultativo especialista responsable de la asistencia al beneficiario de la prestación, con diagnóstico, posibilidades de recuperación y acreditación de los extremos señalados para cada modalidad de ayuda.
- Ayudas para eliminación de barreras arquitectónicas.	Memoria razonada y valoración de la ejecución de la obra o reforma, con detalle de las modificaciones a efectuar, suscrita por el contratista, con in dilación de su NIF o CIF.
- Ayudas para atención a personas drogodependientes.	Informe actualizado del oportuno especialista, ya sea psicólogo o facultativo, inscrito en el correspondiente Colegio Oficial o adscrito a un Centro dependiente de una Administración Pública, del que se desprenda la necesidad de continuar el tratamiento integral de la drogodependencia, conforme al modelo que será facilitado junto a la solicitud.

- 2.- Para **nuevos solicitantes** de la convocatoria 2007 que no se encuentren en el anterior caso:

MODALIDAD	DOCUMENTACIÓN
- Ayudas para estancia en residencias asistidas.	Certificación del IMSERSO o del Organismo que en cada Comunidad Autónoma tenga competencia en esta materia, acreditativa del grado de minusvalía, que habrá de ser igual o superior al 65 por 100. En el supuesto de los beneficiarios menores de 65 años la certificación deberá acreditar que el grado de minusvalía es igual o superior al 80 por 100.
- Ayudas para asistencia a centros de día o apoyo domiciliario.	Certificación del IMSERSO o del Organismo que en cada Comunidad Autónoma tenga competencia en esta materia, acreditativa del grado de minusvalía, que habrá de ser igual o superior al 65 por 100.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

# Acaip

<b>MODALIDAD</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b>
<b>Ayudas para asistencia a centros de día o apoyo domiciliario.</b>	En el supuesto de los beneficiarios menores de 65 años la certificación deberá acreditar que el grado de discapacidad es igual o superior al 80%. Informe social del Ayuntamiento de residencia del solicitante expedido en el impreso que será facilitado a estos efectos junto a la solicitud.
<b>- Ayudas para servicio de teleasistencia domiciliaria.</b>	Informe social del Ayuntamiento de residencia del solicitante expedido en el impreso que será facilitado a estos efectos junto a la solicitud.
<b>- Ayudas del Programa de atención a enfermos psiquiátricos crónicos.</b>	Informe facultativo que atiende al paciente, expedido en el impreso que será facilitado junto con la solicitud, en el que conste el carácter crónico del proceso que se padezca, o bien, en su caso, orden judicial de internamiento.
<b>- Todas las ayudas del Programa de atención a personas con discapacidad</b>	Certificación del IMSERSO o del Organismo que en cada Comunidad Autónoma tenga competencia en esta materia, acreditativa del grado de minusvalía, que habrá de ser igual o superior al 33 por 100. Informe detallado del facultativo especialista responsable de la asistencia al beneficiario de la prestación, con diagnóstico, posibilidades de recuperación y acreditación de los extremos señalados para cada modalidad de ayuda.
<b>- Ayudas para eliminación de barreras arquitectónicas</b>	Memoria razonada y valoración de la ejecución de la obra o reforma, con detalle de las modificaciones a efectuar, suscrita por el contratista, indicando NIF o CIF
<b>- Ayudas para atención a personas drogodependientes</b>	Informe del oportuno especialista, ya sea psicólogo o facultativo, inscrito en el correspondiente Colegio Oficial o adscrito a un Centro dependiente de una Administración Pública, que incluya el juicio diagnóstico relativo a la dependencia padecida y la recomendación de recibir el tratamiento integral de la misma y conforme al modelo que será facilitado junto a la solicitud.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

# ACAIP

## • **PODOLOGÍA BÁSICA.**

Los beneficiarios de estas ayudas son los mutualistas y demás beneficiarios **de 70 o más años de edad, que no tengan este servicio cubierto por su Entidad Sanitaria, como en el caso de los diabéticos insulino-dependientes, o por otra institución, como un centro de mayores, de día, residencia.**

**El número de ayudas máximas que se pueden solicitar es de tres ayudas** por las sesiones recibidas por cada beneficiario con los 70 años de edad cumplidos en la fecha de recepción del servicio y prestadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

**El importe de cada ayuda es de 9 euros.** Las solicitudes de ayudas de Podología para Mayores pueden presentarse hasta el 31 de diciembre de 2007 junto con los originales de las respectivas facturas. Todas las facturas del mutualista y sus beneficiarios abonadas en el año se presentarán conjuntamente en una única solicitud de ayuda.

## • **TERMALISMO SOCIAL.**

**Son requisitos imprescindibles para que el mutualista tenga derecho a estas ayudas, haber solicitado participar en el “Programa de Termalismo Social del IMSERSO” para el año 2007, haber quedado incluidos en la “Lista de Espera” de este Programa, no haber sido llamados por el mismo antes de haber hecho uso de los servicios por los que se pide la ayuda para MUFACE y haber contratado por su cuenta un tratamiento de al menos 9 días de duración.**

Los beneficiarios de estas ayudas son los mutualistas jubilados forzosos por edad o por incapacidad permanente para el servicio y los demás beneficiarios, en este caso, **que tengan 65 años o más años cumplidos y estén en una situación de no actividad laboral.**

**La cuantía de las ayudas es de 190, 159 o 139 euros por persona y año, en función del nivel de ingresos de la unidad familiar (titular más el posible cónyuge o asimilado).**

Las solicitudes de ayudas de Termalismo social para Mayores pueden presentarse hasta el 31 de diciembre de 2007 junto con los originales de las respectivas facturas, que deben recoger las fechas del período de estancia con tratamiento termal.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

## ■ Programa de atención a enfermos psiquiátricos crónicos.

Pueden solicitarlo aquellos mutualistas o beneficiarios no adscritos, a efectos de asistencia sanitaria, a entidades de seguro privadas, que padezcan un proceso psiquiátrico crónico, que haga necesaria su permanencia en ambiente controlado, bien sea en régimen de internamiento o en régimen de internamiento o en régimen de estancia diurna en hospital, centro o unidad de carácter psiquiátrico, que esté debidamente acreditado. La cuantía se establece en un máximo de **71,37 euros por día de internamiento**, con el límite del coste abonado por el interesado.

## ■ Programa de atención a personas con discapacidad, siempre que sea al menos del 33%.

Consta de dos modalidades:

### ● AYUDAS PARA MANTENIMIENTO Y POTENCIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL<sup>19</sup>.

La cuantía máxima, en función del nivel de ingresos mensuales por persona, dentro de la unidad de convivencia del solicitante, será de **300,51 €/mes** y la mínima **30,05 €/mes**.

### ● AYUDAS PARA AUTONOMÍA PERSONAL:

#### - Ayudas para eliminación de barreras arquitectónicas.

Para facilitar a la persona con discapacidad el acceso y movilidad en su propia vivienda, así como en las zonas comunes que afecten a la misma, en la parte que le correspondan. Las obras a realizar deberán ir destinadas a evitar dificultades de maniobra o las existentes para salvar desniveles, para controlar el equilibrio o para manipular elementos del inmueble.

La cuantía anual de la ayuda está en función del grado de minusvalía<sup>20</sup> y del nivel de ingresos mensuales por persona, dentro de la unidad de convivencia del solicitante, alcanzando la máxima de **1.803,04 €** y la mínima **120,20 €**.

<sup>19</sup>

En los casos de estimulación precoz, a edad del causante de la prestación habrá de ser inferior a 7 años. Estos supuestos así como los casos de quienes hubieran obtenido ayuda para esta específica finalidad en alguna convocatoria anterior, quedan exceptuados de la obligación de acreditar que las técnicas empleadas no se encuentran incluidas en conciertos o convenios suscritos por MUFACE para la prestación de la asistencia sanitaria,

# Acaip

## - **Ayudas para la utilización de medios técnicos o ayudas técnicas.**

La potenciación de relaciones y comunicaciones de la persona con discapacidad con su entorno a través de la utilización de medios o ayudas técnicas, entendiéndose por tales los aparatos o utensilios diseñados para solucionar las dificultades que la persona con discapacidad pudiera encontrar en la realización de las actividades de la vida diaria.

La cuantía anual está en función del grado de minusvalía y del nivel de ingresos mensuales por persona, dentro de la unidad de convivencia del solicitante, **alcanzando la máxima 601,01 € y la mínima 42,07 €.**

## ■ **Programa de atención a personas drogodependientes.**

Pueden solicitar estas ayudas aquellos mutualistas o, en su caso, beneficiarios que precisen un tratamiento integral de su drogodependencia dirigido a la rehabilitación y a la reinserción sociolaboral, prescrito por el psicólogo o facultativo que sea responsable de su asistencia.

Quedan exceptuados de las ayudas el tratamiento del tabaquismo y aquellos períodos en los que únicamente se llevan a cabo procesos de desintoxicación o de tratamiento con agonistas, así como aquellos otros que, a juicio de MUFACE no correspondan a los fines de estas ayudas.

La cuantía inicial de la ayuda máxima es **de 200 €/mes**, por diez meses como máximo al año, reduciéndose en unos porcentajes en función del nivel de ingresos por persona, dentro de la unidad de convivencia del solicitante.

## ➤ **AYUDAS ECONÓMICAS EN LOS CASOS DE PARTO MÚLTIPLE** (por alumbramiento, adopción o acogimiento).

Son de dos tipos y ambos son de pago único y, en su caso, compatibles entre sí.

<sup>20</sup>

- Minusvalía del 33 al 64%: ayuda de 120,20 € a 601,01€/año.
- Minusvalía del 65 al 75%: ayuda de 150,25 € a 1.202,02€/año.
- Minusvalía más del 75%: ayuda de 300,51 € a 1.803,04€/año.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# ACAIP

## ▪ **Subsidio especial por maternidad en caso de parto múltiple.**

Tienen derecho cuando se encuentren en los supuestos de hecho legalmente establecidos de alumbramiento, adopción o acogimiento por cada hijo a partir del segundo, siempre que nazcan de modo simultáneo, igual al que les corresponda percibir por el primero durante el periodo de descanso obligatorio.

### • **Beneficiarios.**

- **En caso de parto:** Cualquiera de los progenitores en función de la opción escogida por la madre, en su caso.
- **En caso de adopción o acogimiento múltiples:** Cualquiera de los progenitores o adoptantes, a elección de ambos. A falta de acuerdo, la madre, en su caso.

### • **Hechos y sujetos causantes.**

- Nacimiento de dos o más hijos en el mismo parto.
- Resolución judicial de adopción o acogimiento de dos o más hijos simultáneamente<sup>21</sup>.
- Decisión administrativa o judicial de acogimiento (adoptivo o permanente) de dos o más menores simultáneamente<sup>22</sup>.

### • **Periodo de carencia para tener derecho al subsidio.**

Será de 180 días de cotización, dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante.

### • **Cuantía del subsidio para el año 2007.**

La cuantía del subsidio es el resultado de multiplicar el haber regulador en la fecha del hecho causante por 42 días y por el número de hijos (nacidos, adoptados o acogidos) menos uno, y todo ello se divide entre 365 días<sup>23</sup>.

---

<sup>21</sup> **Los niños adoptados o acogidos** estarán en uno de estos supuestos:

- Tener menos de 7 años de edad.
- Tener 7 o más años, pero ser menores de edad que: sean discapacitados o minusválidos; tengan especiales dificultades de inserción social y familiar.

<sup>22</sup> **El acogimiento no constituye hecho causante de la prestación económica de pago único.** Por tanto, sólo da derecho al subsidio especial.

# Acaip

- **Haberes Reguladores Anuales para el año 2007.**

En la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2007 (BOE de 29 de diciembre) y Real Decreto 1628/2006, de 29 de diciembre, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas para el año 2007 se establece:

GRUPO	EUROS/AÑO
A	36.009,83
B	28.340,63
C	21.766,11
D	17.220,60
E	14.681,91

- **Prestación económica por pago único por parto múltiple.**

Tienen derecho cuando se encuentren en los supuestos de hecho legalmente establecidos de alumbramiento y adopción. **No hay lugar para el acogimiento.**

- **Beneficiarios.**

- Cualquiera de los progenitores o adoptantes, a elección de ambos. A falta de acuerdo, la madre, en su caso. Debe tenerse en cuenta que **si el otro progenitor tiene derecho, por cualquier Régimen de Seguridad Social no puede ejercerlo.**
- Quien tenga a su cargo la guardia y custodia de los hijos cuando los progenitores o adoptantes no convivan.
- La persona que legalmente haya de hacerse cargo de los hijos, si éstos fueran huérfanos de ambos progenitores o adoptantes o estuvieran abandonados.

---

<sup>23</sup>

Se divide entre 365 días, con independencia del carácter del año (bisiesto o no) en que se haya producido el hecho causante.

# Acaip

- Hechos y sujetos causantes.
  - Nacimiento de dos o más hijos en el mismo parto.
  - Resolución judicial de adopción o acogimiento de dos o más hijos simultáneamente<sup>24</sup>.
- Periodo de carencia para tener derecho a la prestación.

No se exige periodo de carencia para tener derecho a la prestación económica.

- Cuantía de la prestación para el año 2007.

El importe de la cuantía económica será el siguiente:

Nº DE HIJOS NACIDOS O ADOPTADOS	Nº DE VECES IMPORTE MENSUAL DEL S.M.I (salario mínimo interprofesional)	IMPORTE 2007 R.D. 1632/2006
2	4	2.282,40 €
3	8	4.564,80 €
4 y más	12	6.847,20 €

Nota: S.M.I para 2007: 570,60 euros/mes.



## CONVOCATORIAS OFICIALES DE LAS AYUDAS.

Anualmente se publican en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria de las distintas ayudas de MUFACE, donde se establecerán los requisitos y las prestaciones económicas. Las últimas convocatorias publicadas son las siguientes:

<sup>24</sup>

Los niños adoptados o acogidos estarán en uno de estos supuestos:

- Tener menos de 7 años de edad.
- Tener 7 o más años, pero ser menores de edad que: sean discapacitados o minusválidos; tengan especiales dificultades de inserción social y familiar.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

- **Ayudas para Adquisición de Vivienda Habitual:** Resolución de 12 de febrero, de MUFACE, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para la adquisición de vivienda por los mutualistas de MUFACE durante 2007. Publicada en el B.O.E. de 3 de marzo de 2007. Modificación a la concesión de ayudas B.O.E de 25 de abril de 2007.
- **Ayudas de Protección Socio-Sanitaria:** Resolución de 2 de febrero, de MUFACE, por la que se convoca la concesión de ayudas de protección sociosanitaria durante el año 2007. Publicada en el B.O.E de 17 de febrero de 2007.  
Resolución de 20 de abril, de MUFACE, por la que se amplía la convocatoria de concesión de ayudas de protección sociosanitaria durante el año 2007, con las modalidades de ayudas para actuaciones de podología básica y para termalismo social para mayores. Publicada en el B.O.E de 5 de mayo de 2007.
- **Prestaciones Ortoprotésicas:** Orden APU/2245/2005, de 30 de junio, por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria de MUFACE. Catalogo General de Material Ortoprotésico. Publicado en el B.O.E de 14 de julio de 2005.  
Resolución de 8 de mayo de 2007, de MUFACE, por la que se actualizan ciertas prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en MUFACE establecidas en la Orden APU/2245/2005. Publicado en el B.O.E de 19 de mayo de 2007.
- **Ayudas de Becas de Estudio y de Residencia para hijos y huérfanos de mutualistas, curso 2007/2008:** Resolución de 24 de mayo de la Dirección General de MUFACE, por la que se convocan becas de estudio para mutualistas y becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas, para el curso 2007/2008. Publicada en el B.O.E de 8 junio de 2007.
- **Subsidio por Incapacidad Temporal:** Orden APU/2210/2003, de 17 de julio, por la que se regula el procedimiento de las situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. Publicado en el BOE de 5 de agosto de 2003.
- **Subsidio por Riesgo durante el embarazo:** Orden APU/2210/2003, de 17 de julio, por la que se regula el procedimiento de las situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo, en el Régimen Espacial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. Publicado en el BOE de 5 de marzo de 2003.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

- **Subsidio por Defunción:** Orden APU/95/2004, de 12 de enero, por la que se dictan normas para la aplicación del subsidio por defunción, en el Régimen Espacial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. Publicado en el BOE de 27 de enero de 2004.

## LEGISLACIÓN BÁSICA

Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo. BOE de 11 de abril.

Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2000., de 23 de junio. BOE de 28 de junio.

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

### PREGUNTAS MÁS FRECUENTES



### INFORMACIÓN Y CONSULTAS.

Se puede solicitar más información o realizar consultas a través de las siguientes vías:

- **INFORMACIÓN TELEFÓNICA:**

Telf.: 91 273 99 50

Fax: 91 273 49 47

El horario de atención telefónica es de 9,00 a 18 horas de lunes a jueves y viernes de 9 a 14 horas.

- **INFORMACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET:**

Correo electrónico: [información@muface.map.es](mailto:información@muface.map.es)

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

## ➤ **RESPUESTAS DE INTERÉS.**

### **1.- Talonarios de recetas.**

#### **¿Cómo y dónde se puede solicitar un talonario de recetas?**

Se puede solicitar el talonario de recetas de las siguientes formas:

Personalmente en cualquiera de las oficinas MUFACE, presentando el impreso R-4 que aparece en la contraportada de su talonario actual y el documento de afiliación a MUFACE.

Por correo ordinario, enviando el impreso R-4 que aparece en la contraportada del talonario, junto con fotocopia del documento de afiliación, a cualquiera de las Oficinas de la mutualidad. A través de la página web de MUFACE.

#### **¿Se puede solicitar más de un talonario por petición?**

Sólo en caso de familias numerosas o enfermedades crónicas, adjuntando informe médico. En estos casos se podrán entregar dos talonarios por petición

### **2.- Partes de baja y partes de maternidad.**

#### **¿Hasta cuándo utilizar los partes de baja antiguos?**

Desde el 1 de enero de 2004 los partes de baja antiguos no tienen validez.

#### **¿Se puede utilizar los partes de baja en caso de permiso por maternidad?**

No. Existe un nuevo modelo de parte para tramitar el permiso de maternidad. El parte puede solicitarse personalmente o por correo en el Servicio Provincial u Oficina Delegada y a través de la página web de MUFACE.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

## **3.- Cambio de entidad.**

### **¿Cuándo se puede cambiar de Entidad?**

Como norma general durante el mes de enero de cada año. Existen casos especiales recogidos en las páginas 5 y 6 de este cuaderno.

### **¿Cómo se puede hacer el cambio?**

Personándose en las oficinas o por correo postal y si se dispone de certificado digital, a través de la página web de MUFACE.

## **4.- Beneficiarios.**

### **¿Qué documentos se requieren para la inclusión de un recién nacido?**

Libro de familia, junto con una fotocopia de la hoja donde se registra el niño, y la cartilla de la pareja donde se pueda comprobar que no está incluido como beneficiario, además del documento de afiliación a MUFACE del titular.

### **¿Hasta qué edad pueden ser beneficiarios los hijos?**

No existe límite de edad, siempre que se dependa económicamente, se conviva y no se tenga seguridad social ni por si mismo ni como beneficiario de ninguna otra cartilla, ni estar dados de alta con titulares que pertenezcan a la Mutualidad de Previsión Social de un Colegio Profesional.

### **¿Puede incluirse a los hijos como beneficiarios del padre y de la madre?**

No, se puede optar, pero no ser incluidos simultáneamente en las dos cartillas.

### **Si un beneficiario deja de reunir los requisitos ¿Cómo debe darse de baja?**

El titular de la cartilla tiene la obligación de comunicar cualquier variación de sus beneficiarios en el plazo de un mes, siempre por escrito a su oficina de adscripción

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

## **5.- Prestaciones.**

### **¿Dónde puedo conseguir los impresos de solicitud de prestaciones?**

En cualquiera de nuestras oficinas o a través de la página Web de MUFACE.

### **¿Qué plazo hay para solicitar una prestación?**

Salvo que la convocatoria de la ayuda disponga lo contrario (vivienda, becas, sociosanitarias), se dispone de 5 años desde la fecha de emisión de la factura para solicitar la prestación.

### **¿Cuántas gafas se pueden solicitar en el año natural?**

Se pueden solicitar al año dos gafas completas, o unas gafas completas y dos cristales graduados, o cuatro cristales graduados.

### **¿Cuántas lentillas se pueden solicitar en el año natural?**

Se pueden solicitar al año dos lentillas no desechables por beneficiario. En caso de lentillas desechables la ayuda máxima por beneficiario es 61 € por una sola vez. Ambas solicitudes son excluyentes.

### **¿Qué prótesis pueden solicitarse?**

Todas las que figuran en el catálogo de material ortoprotésico de MUFACE. El catálogo se encuentra en poder de las casas suministradores, y se puede consultar en la página web de MUFACE - Catálogo de material ortoprotésico-. En las facturas debe figurar siempre el código de producto.

### **¿Qué datos deben figurar en las facturas que acompañan a la solicitud de prestaciones?**

Deben figurar todos los requisitos legales. Debe reflejar la constancia de pago (recibí o pagado), o bien ir acompañada de recibo acreditativo del mismo.

### **¿Qué hacer en caso de pérdida de la factura?**

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

Solicitar del expedidor un duplicado, en el que figure el literal "Duplicado" y el motivo de su expedición.

**¿Se puede solicitar ayuda por adquisición de vivienda de un año anterior al de la convocatoria?**

No, cada convocatoria abarca las viviendas adquiridas del 1/1 al 31/12 del año de la convocatoria de las ayudas.

## **6.- Prescripción de medicamentos y visado de recetas.**

**¿Puede firmar recetas un médico que no pertenezca al cuadro de la entidad?**

No, las recetas siempre deben ser prescritas por un facultativo de la entidad elegida.

## **7.- Incapacidad temporal.**

**¿Qué se debe hacer una vez superado los 3 meses de baja por enfermedad?**

A partir del cuarto mes hay que solicitar el subsidio de incapacidad temporal. Desde el día 1 de enero de 2004 la solicitud puede hacerse personalmente en la oficina de adscripción o bien tramitarlo a través del Servicio de Personal de su centro de trabajo.

## **8.- Comunicación de variación de datos.**

**Cómo comunicar variación de datos.**

Se puede comunicar la variación de los datos personándose en las oficinas, por fax, por correo postal o, si dispone de certificado digital, a través de la página web.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

## Sedes de Acaip

### **MADRID** **Oficina Principal**

**Teléfono:** 91 517 51 52 ; **Fax:** 91 517 83 92  
Apartado de Correos 7227, 28080 Madrid.

### **LEÓN**

**Teléfono/Fax:** 987 31 05 65  
Apartado de Correos 683, 24080 León.

### **EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)**

**Teléfono/Fax:** 956 54 90 22  
Apartado de Correos 335, 11500 El Puerto Santa María (Cádiz)

### **SALAMANCA**

**Teléfono:** 923 28 12 49  
**Fax:** 923 28 14 17

### **VALENCIA**

**Teléfono/Fax:** 96 197 51 22  
Ctra. Nacional 340 Km 225,5 ; 46220 Picassent (Valencia).

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.  
Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

**VISITA NUESTRA PÁGINA WEB**

**[www.acaip.info](http://www.acaip.info)**



## **AFILIADOS**

Ahora puedes disponer de toda la información de forma inmediata y personal facilitándonos tú dirección de correo electrónico junto con tus datos de filiación (nombre y apellidos) y centro penitenciario donde estás afiliado a la siguiente dirección o a través del delegado de tú centro:

**[acaipforo@ya.com](mailto:acaipforo@ya.com)**

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---